



ORDENANZA No. 729
(Julio 29 de 2016)

Por medio de la cual se fijan las escalas de asignación de los empleos que están desempeñados por empleados públicos del orden territorial correspondiente a la Gobernación del Putumayo y se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, artículo 62 de del Decreto No. 1222 de 1986 y Decreto No. 225 de febrero 12 de mayo de 2016.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Ordenanza fija las escalas de remuneración de los empleos que sean desempeñados por los empleados públicos del orden territorial correspondiente a la Gobernación del Putumayo.

ARTICULO SEGUNDO: ASIGNACIONES BÁSICAS. A partir del 1º de enero de 2016, se fijan las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de la Gobernación del Putumayo de la siguiente manera con base en un incremento del 7.77%:

| GRADO SALARIAL | CODIGO 000 DIRECTIVO | DCODIGO 100 ASESOR | CODIGO 200 PROFESIONAL | CODIGO 300 TECNICO | CODIGO 400 ASISTENCIAL |
|----------------|----------------------|--------------------|------------------------|--------------------|------------------------|
| 01 | 5.218.856 | 5.187.623 | 2.722.134 | 1.977.586 | 1.678.166 |
| 02 | | 5.194.967 | 3.036.026 | | 1.699.990 |
| 03 | 5.242.680 | | 3.311.831 | | |
| 04 | | | | 2.339.882 | 1.779.716 |
| 05 | | | | | 1.865.514 |
| 06 | | | 3.684.246 | | 2.162.149 |
| 07 | | | 3.877.033 | | 2.175.870 |

PARAGRAFO 1º. Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales por cada grado y nivel.

PARAGRAFO 2º. Las asignaciones básicas fijadas en las escalas señaladas en la presente ordenanza corresponden a empleos de carácter permanente y tiempo completo.

ARTICULO TERCERO: OTRAS REMUNERACIONES. A partir del 1º de enero de 2016 y atendiendo la categorización establecida en la ley 617 de 2000 y lo dispuesto en el Decreto No. 225 de febrero 12 de 2016, el salario del Gobernador será de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$9.693.767) MDA/CTE**, incluidos gastos de representación.

ARTICULO CUARTO RECONOCIMIENTO POR BONIFICACION. La Bonificación de Dirección, para el Gobernador del Putumayo continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 729 de Julio 29 de 2016. Pág. 2

señalados en el Decreto No. 4353 de 2004, modificado por el Decreto No. 1392 de 2008 y demás normas que los modifiquen o adicionen.

ARTICULO QUINTO: VIATICOS. Facúltase al Gobernador del Putumayo, para que mediante Decreto fije la tabla de viáticos de acuerdo a la que establezca el Gobierno Nacional para la vigencia de 2016.

PARAGRAFO: Para determinar los viáticos del Gobernador se tendrá en cuenta la Asignación Básica Mensual más gastos de representación.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los 29 días del mes de Julio de 2016

JESÚS ANTONIO QUINCHOA JUAJIBIOY
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO E. ORTEGA RODRIGUEZ
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 729 de Julio 29 de 2016. Pág. 3

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de abril 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 729
(Julio 29 de 2016)

Por medio de la cual se fijan las escalas de asignación de los empleos que están desempeñados por empleados públicos del orden territorial correspondiente a la Gobernación del Putumayo y se dictan otras disposiciones.

PRIMER DEBATE : Julio 26 de 2015
SEGUNDO DEBATE : Julio 28 de 2015
TERCER DEBATE : Julio 29 de 2015

Para constancia se firma en Mocoa a los veintinueve (29) días del mes de Julio de 2015.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.



ORDENANZA No. 729
(Julio 29 de 2016)

Por medio de la cual se fijan las escalas de asignación de los empleos que están desempeñados por empleados públicos del orden territorial correspondiente a la Gobernación del Putumayo y se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, artículo 62 de del Decreto No. 1222 de 1986 y Decreto No. 225 de febrero 12 de mayo de 2016.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Ordenanza fija las escalas de remuneración de los empleos que sean desempeñados por los empleados públicos del orden territorial correspondiente a la Gobernación del Putumayo.

ARTICULO SEGUNDO: ASIGNACIONES BÁSICAS. A partir del 1º de enero de 2016, se fijan las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de la Gobernación del Putumayo de la siguiente manera con base en un incremento del 7.77%:

| GRADO SALARIAL | CODIGO 000 DIRECTIVO | DCODIGO 100 ASESOR | CODIGO 200 PROFESIONAL | CODIGO 300 TECNICO | CODIGO 400 ASISTENCIAL |
|----------------|----------------------|--------------------|------------------------|--------------------|------------------------|
| 01 | 5.218.856 | 5.187.623 | 2.722.134 | 1.977.586 | 1.678.166 |
| 02 | | 5.194.967 | 3.036.026 | | 1.699.990 |
| 03 | 5.242.680 | | 3.311.831 | | |
| 04 | | | | 2.339.882 | 1.779.716 |
| 05 | | | | | 1.865.514 |
| 06 | | | 3.684.246 | | 2.162.149 |
| 07 | | | 3.877.033 | | 2.175.870 |

PARAGRAFO 1º. Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales por cada grado y nivel.

PARAGRAFO 2º. Las asignaciones básicas fijadas en las escalas señaladas en la presente ordenanza corresponden a empleos de carácter permanente y tiempo completo.

ARTICULO TERCERO: OTRAS REMUNERACIONES. A partir del 1º de enero de 2016 y atendiendo la categorización establecida en la ley 617 de 2000 y lo dispuesto en el Decreto No. 225 de febrero 12 de 2016, el salario del Gobernador será de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$9.693.767) MDA/CTE**, incluidos gastos de representación.

ARTICULO CUARTO RECONOCIMIENTO POR BONIFICACION. La Bonificación de Dirección, para el Gobernador del Putumayo continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 729 de Julio 29 de 2016. Pág. 2

señalados en el Decreto No. 4359 de 2004, modificado por el Decreto No. 1392 de 2008 y demás normas que los modifiquen o adicionen.

ARTICULO QUINTO: VIATICOS. Facúltese al Gobernador del Putumayo, para que mediante Decreto fije la tabla de viáticos de acuerdo a la que establezca el Gobierno Nacional para la vigencia de 2016.

PARAGRAFO: Para determinar los viáticos del Gobernador se tendrá en cuenta la Asignación Básica Mensual más gastos de representación.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los 29 días del mes de Julio de 2016

JESÚS ANTONIO QUINCHOA JUAJIBIOY
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO E. ORTEGA RODRIGUEZ
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 729 de Julio 29 de 2016. Pág. 3

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de abril 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 729
(Julio 29 de 2016)

Por medio de la cual se fijan las escalas de asignación de los empleos que están desempeñados por empleados públicos del orden territorial correspondiente a la Gobernación del Putumayo y se dictan otras disposiciones.

PRIMER DEBATE : Julio 26 de 2015
SEGUNDO DEBATE : Julio 28 de 2015
TERCER DEBATE : Julio 29 de 2015

Para constancia se firma en Mocoa a los veintinueve (29) días del mes de Julio de 2015.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Mocoa, Agosto 1º de 2016
ADP-217

Doctora
SORREL PARISA AROCA RODRIGUEZ
Gobernadora del Putumayo
Mocoa

Cordial saludo.

Por instrucción del señor Presidente, de acuerdo con lo preceptuado en el literal 15 del artículo 47 de la ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental me permito enviar para su sanción y publicación la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA No. 729
(Julio 29 de 2016)

Por medio de la cual se fijan las escalas de asignación de los empleos que están desempeñados por empleados públicos del orden territorial correspondiente a la Gobernación del Putumayo y se dictan otras disposiciones.

Agradezco por su atención.

Atentamente,



EMILIO E. ORTEGA RODRIGUEZ
Secretario General

| | |
|---------------------------------|-------------|
| GOBERNACION DEL PUTUMAYO | |
| ATENCIÓN AL USUARIO | |
| Hora | 9:15 AM. |
| Registro No. | 4600 |
| Recibido: | Roque Pardo |



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO GOBERNADORA



DG-394

San Miguel Agreda de Mocoa, 01 de agosto de 2016

Doctor
JESUS ANTONIO QUINCHOA JUAJIBIOY
Presidente Asamblea Departamental
Mocoa

Asunto; Remisión Ordenanza No. 729 de julio 29 de 2016.

Cordial saludo;

Atenta y respetuosamente me permito enviar a su Despacho, la No. 729 de julio 29 de 2016, debidamente **Sancionada**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN ESCALAS DE ASIGNACIÓN DE LOS EMPLEOS QUE ESTÁN DESEMPEÑADOS POR EMPLEADOS PÚBLICOS DEL ORDEN TERRITORIAL CORRESPONDIENTE A LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Sin otro particular; muchas gracias

Anexo; Lo enunciado,

Atentamente;


JONNEL PARISA AROCA RODRIGUEZ
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

Elaboró: Silvana Portilla Cerón. Judicante Despacho Gobernadora 
Revisó: Jairo Erminul Moncayo Quintana. Asesor Despacho Gobernadora 



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO GOBERNADORA



San Miguel Agreda de Mocoa, 01 de agosto de 2016

El día 01 de agosto de 2016, se recibió la Ordenanza No. 729 de julio 29 de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN ESCALAS DE ASIGNACIÓN DE LOS EMPLEOS QUE ESTÁN DESEMPEÑADOS POR EMPLEADOS PÚBLICOS DEL ORDEN TERRITORIAL CORRESPONDIENTE A LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Sanciónese y Publíquese la Ordenanza No 729 de julio 29 de 2016, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.



GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza No. 729 de julio 29 de 2016.



GOBERNADOR A DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

Elaboró: Silvana Portilla Cerón. Judicante Despacho Gobernadora 
Revisó: Jairo Erminsul Moncayo Quintana. Asesor Despacho Gobernadora 